



ABC... de la responsabilidad penal de las personas morales

Anexo 24. Improcedencia de la atenuación de las consecuencias jurídicas.

La implantación y operación de un órgano permanente al interior de una persona moral solo podría producir la atenuación hasta en una cuarta parte de las “sanciones” que se impongan a personas morales, lo que no ocurre con las “consecuencias jurídicas” ya que el último párrafo del artículo 11 Bis del Código Penal Federal no las contempla, ni expresa ni tácitamente para estos efectos.



info@carpel.mx



5562250185-5579182663



www.carpel.mx